

RR. PP. - 256/62 507

DON AMADOR URIEL LOPEZ, Argento de Infanteria. Secrétrico nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa n.º 1456-38 instruida contra FELIX PEREZ GIRAL y 9 mas (natural de Mezquita de Loscos vecino de Munitosa, estado casado, hijo de Jacin y de Maria de 57 años de edad; y de cuya causa es juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la 1.ª Inf. Region Militar del Oficial de Inf. teria DON BATEO NUÑEZ GÓMEZ.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

AL 290 y 290. vuelto obra SENTENCIA. El Consejo de Guerra ordinario constituido en Zaragoza hoy tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.- para ver y fallar la causa seguida contra los vecinos de MUNITOSA.- FELIX PEREZ GIRAL y 9 MAS pronuncia sentencia en los términos que sigue.- RESUMIENDO: Que FELIX PEREZ GIRAL, de ideas avanzadas, tomo parte en el saqueo de la Iglesias y alguna casas de derechistas al ser tomado el pueblo por los rojos, entablando relacion con ellos y ganandose su confianza; hizo guardia armada, denuncia a Mariano Cester y Jose Asiolo Iranzo ante el Comité los que fueron despues fusilados previno a los vecinos Andres Villuendas Gascon y un cuñado del mismo, para que no volvisen al pueblo, pues serian fusilados, saliendo los dos, por haber venido a Zaragoza.- HECHOS PROBADOS.- CONSIDERANDOS: Que tales hechos, como se dejan consignados, conllevan respecto a FELIX PEREZ GIRAL el delito de adhesion a la rebelion con fundamento en el art 238 parrafo 2 del Código Militar pues es manifiesto que todos se identificaron en la causa roja, estableciendose a efectos penales la diferencia que se deja señalada por razon de las consecuencias y gravedad de los hechos que se les imputan de cuyos delitos a de los imputan, es responsable en concepto de autor por accion personal directa y voluntaria si no de apreciar la perversidad y trascendencia revelada en los dichos delitos especialmente a los que afecta a FELIX PEREZ GIRAL.- Vistos los artículos 171- 174. 590 594. del Código Militar 35 del Real Decreto de General aplicacion de uno y otro y la Ley de 9 de Febrero ultimo, el Consejo por unanimidad P A L L A y condena a FELIX PEREZ GIRAL A LA PENA DE MUERTE.- FLORENCIO RAULO.- FELIX OCHOA/ FRANCISCO MARUCES.- EDRO PEREZ.- RAMON SUARON.- ANDRES MAL DONADO. rubricado(s).

AL 291. Obra Decreto del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la 1.ª Region Militar D. Don Ignacio Grañ. Singla de fecha 26 de agosto de 1939. por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

AL 291 vuelto.- En Zaragoza a 17 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.- De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha existido y fallado la presente causa por la que condena al procesado FELIX PEREZ GIRAL a la pena de Muerte como autor de un delito de adhesion a la rebelion, comprendido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.- EL GENERAL JEFE. ilegible.-

Y para que conste y a efectos de su comunicacion Al Tribunal Regional de Responsabilidad Política extiendo la presente que concuerda con su original al que me remite de orden y Visa de por S.S. en Zaragoza a 18 de Marzo de mil novecientos treinta y uno..


Amador Uriel

